

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2021-0076-00

Procedencia: Fiscalía 74DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068201413179 E.D.

AFFECTADOS: HÉCTOR GENARO OSPINA MUÑOZ Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con petición de reconocimiento de personería jurídica. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 201

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, allegado el memorial poder¹ otorgado por los afectados GERARDO YEPES PATIÑO y NANCY PATRICIA YEPES PATIÑO al doctor CARLOS ADRIAN RODRIGUEZ LONDOÑO, toda vez que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, se procederá en este proveído a reconocerle personería jurídica.

Así mismo, se tendrá por notificados por conducta concluyente a los afectados GERARDO YEPES PATIÑO y NANCY PATRICIA YEPES PATIÑO del auto No. 114-22 del 2 de junio de 2022 ², por medio del cual se ordenó ADMITIR la demanda de extinción de dominio dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica al DR. CARLOS ADRIAN RODRIGUEZ LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.461.473 de Caicedonia Valle, tarjeta profesional No 274.642 del C.S. de la J., dirección de notificación carrera 31 No. 30 – 16 oficina 202, Palmira, Valle, correo electrónico libertasabogados@hotmail.com, teléfonos 301-4716555, 316-2402402, para actuar

¹ Pdf 025 Solicitud poder

² Pdf 012 Auto admite demanda

en representación de los afectados GERARDO YEPES PATIÑO y NANCY PATRICIA YEPES PATIÑO dentro del presente proceso de extinción de dominio, en la forma y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificados por conducta concluyente a los afectados GERARDO YEPES PATIÑO y NANCY PATRICIA YEPES PATIÑO del Auto No 114-22 del 2 de junio de 2022, por medio del cual se ordenó ADMITIR la demanda de extinción de dominio dentro del presente asunto. Esto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d7e0b579f4e9c90dc0e3b779d58afa56d6194ba84644c6ebb3bc6ddd1da1c9**

Documento generado en 09/10/2023 12:03:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**